

**Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2023-0051-R**

**Ibarra, 10 de enero de 2023**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESOLUCION No. SENESCYT- CZI- UJ- 0001-2023-R  
APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2023**

**MARIA LUISA MONTESDEOCA TERAN,  
COORDINADORA ZONAL 1  
SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la normativa jurídica Ibidem indica que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 288 la Carta Magna dispone; que *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

**Que**, el artículo. 82 de la Constitución de la Republica del Ecuador, estipula; *el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*

**Que**, el artículo 425 de la Constitución de la Republica del Ecuador, estipula; *el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente; La Constitución, los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

**Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2023-0051-R**

**Ibarra, 10 de enero de 2023**

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado indica que: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”.*

**Que**, el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior; establece que; *La coordinación” tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaria Nacional contará el personal necesario para su funcionamiento”.*

**Que**, el artículo 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Indica “Plan Anual de Contratación. - *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

**Que**, el inciso segundo del mismo articulado indica; *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley,”*

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica; Estudios, *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*

**Que**, el artículo 6 del Reglamento a la ley Orgánica de Contratación Publica dispone *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables: Todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley*

**Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2023-0051-R**

**Ibarra, 10 de enero de 2023**

*como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes otorgan poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

**Que**, el Art. 25 del Reglamento a la ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, inciso Segundo, establece. *El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que con el plan reformado serán publicados en el portal, [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el plan inicial o reformulado.*

**Que**, el artículo 42 de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece que: *“Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio ( )”.*

**Que**, de conformidad al Decreto Ejecutivo 458 del Registro Oficial Suplemento 87 de 20 de junio de 2022 y su última modificación del 31 de Agosto del 2022 al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: en su **Art. 43.-** inciso final.- Plan Anual de Contratación - *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*

**Que**, Mediante acuerdo Nro. SENESCYT- 2019-112, Art. 21 estipula, Delegar a las y los Coordinadoras/ es Zonales o quien hiciera sus veces, que en el marco de la distribución geográfica y jurisdicción administrative ejerzan, a más de las determinadas en los numerales del 4 al 11 del artículo 2 del presente instrumento, las siguientes atribuciones:

*“1.-Aprobar, modificar, reformar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, por el monto total asignado presupuestariamente a la Coordinación Zonal y en concordancia con el financiamiento de cada ítem presupuestario “3).- Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio, adjudicación, suspensión, cancelación, declaratoria de desierto, reapertura o archivo, así como todos los actos administrativos y contratos principales, modificatorios y complementarios, derivados de los procedimientos de contratación pública, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras (readecuaciones) y prestación de servicios,*

**Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2023-0051-R**

**Ibarra, 10 de enero de 2023**

*incluidos los de consultoría, sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; siempre que la necesidad sea generada por las unidades administrativas a su cargo, cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; inclusive las contrataciones bajo régimen especial de conformidad al artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; exceptuándose las contrataciones de consultoría que se realizaren con consultores extranjeros que serán autorizados y aprobados directamente por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.”,*

**Que**, mediante acción de personal Nro. 879-DTH-2022 con fecha 2 de septiembre de 2022 se nombra como COORDINADORA ZONAL 1 ENCARGADA DE LA SENESCYT a la señorita María Luisa Montesdeoca Terán.

**Que**, mediante memorando Nro. SENESCYT- 2023-UAFCZI-0006-MI, Ibarra, 06 de enero de 2023, atreves de la petición, de la Ing Pamela Janeth Lita Bustillos, la señorita María Luisa Montesdeoca Terán. COORDINADORA ZONAL 1 ENCARGADA DE LA SENESCYT, AUTORIZA a jurídico, realizar la resolución de aprobación al Plan Anual de Contratación Pública para el correspondiente año 2023.

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES**, conforme faculta los artículos 81, 226 y 288 de la Constitución de la República, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art, 25 inciso Segundo, Art,43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE**

**Artículo 1.- Aprobar**, el siguiente Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año 2023, para la **COORDINACION ZONAL 1, SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, con lo cual contará la Institución el mismo que le permitirá cumplir sus obligaciones, satisfacer las necesidades y cumplir sus objetivos.

**Artículo 2.-** Conforme a lo que establece en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, mediante resolución motivada podrá realizarse reformas al Plan Anual de Contratación; coordinar, con quien corresponda, para la publicación de la presente resolución en la pagina web institucional, y el portal.

**Artículo 3.-** De la ejecución, y estricto cumplimiento de la presente resolución, será de responsabilidad de los funcionarios que intervengan en el proceso de la misma, en el ámbito de sus competencias.

**Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2023-0051-R**

**Ibarra, 10 de enero de 2023**

**Comuníquese y Publíquese. –**

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, a los 10 días del mes de enero de 2023.

*Documento firmado electrónicamente*

Maria Luisa Montesdeoca Teran.

**COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ZONAL 1 (E)**

Referencias:

- SENESCYT-U AFCZ1-2023-0006-MI

Copia:

Ronald Jesus Rivera Salazar  
**Analista Juridico Zonal 2**

rr